Prohíbe la contratación de créditos de consumo por teléfono
Boletín N° 5631-03

Durante los meses de marzo y diciembre de cada año, la opinión pública es testigo de activas y vistosas campañas comerciales de créditos de consumo, ya sea por parte de Bancos Comerciales u otras entidades, en la cual se han consolidado prácticas que constituyen verdaderos "acosos" que fomentan el endeudamiento "irreflexivo " de las personas, limitando la libertad de las mismas para realizar una operación de crédito racional y acorde con su capacidad de pago.

Entre las prácticas que constituyen a todas luces "acosos" indebidos que buscan "sorprender" al consumidor, y que no permiten un tiempo suficiente para comparar y elegir racionalmente, se encuentra las ya difundidas llamadas por teléfono al domicilio u oficina, ofreciendo créditos no solicitados que se pueden aceptar en el mismo llamado, pues el banco grava la aceptación del crédito, lo que unido a la practica de firmar pagarés en blanco, permiten dejar perfeccionado el contrato de crédito a través de una simple llamada telefónica.

Dicha práctica tiende, a nuestro entender, ha perjudicar en forma seria a los consumidores y sus familias, toda vez que son mecanismos destinados a inducir a un endeudamiento "irreflexivo", debido a que la "presión" se realiza generalmente en lugares y horarios donde la persona es más vulnerable.

Es así por tanto, como estas prácticas además no permiten que en definitiva el consumidor pueda optar entre distintas alternativas con una información completa y detallada del crédito que se ofrece.

Muchas veces el consumidor se siente en la necesidad de decir que "sí" con el fin de terminar la presión que se realiza, con el agravante de que comprometen la capacidad de pago de toda una familia, por muchos años, en menos de un minuto de tiempo que puede durar la oferta del crédito y su aceptación "Express".

Por lo anterior, es que proponemos el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Agréguese un nuevo inciso final al artículo 6° de a Ley 18.010 sobre operaciones d crédito de dinero del tenor siguiente:

"Se prohíbe expresamente negociar y perfeccionar contratos de crédito de dinero por vía telefónica"